

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0355-2019-UNAM

Moquegua, 09 de Mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 1468-2019-OIGI/UNAM del 03.05.2019, Informe N° 0445-2019-UNAM-CO/OAL del 29.03.2019, Informe N° 1432-2019-OIGI/UNAM del 26.04.2019, Informe N° 0376-2019-OSLI/UNAM del 12.04.2019, Informe N° 032-2019-VRMM/LT-OSLI/UNAM del 11.04.2019, Informe Técnico N° 023-2016-UPI/OPD/UNAM, Resolución Presidencial N° 0985-2016-UNAM del 12.12.2016, Informe N° 0351-2019-UNAM-CO/OAL del 03.04.2019, Carta N° 002-2019-P-CRLOP-OIGI/UNAM del 18.03.2019, Carta N° 001-2018-P-CRLOP/OIGI/UNAM del 14.12.2018, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Mayo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0985-2016-UNAM del 12.12.2016, *se aprobó la Modificación No Sustancial N° 02 por actualización de precios por el monto de S/ 4'302,516.36 (Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Dieciséis con 36/100 nuevos soles) y Ampliación de Plazo N° 05 por (476) días calendarios, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", SNIP N° 178157, siendo el plazo máximo para su culminación el 16.10.2017.*

Que, con Carta N° 002-2019-P-CRLOP-OIGI/UNAM del 18.03.2019, el Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de las Obras y/o Proyectos de la UNAM, remite la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0351-2019-UNAM-CO/OAL del 03.04.2019, el Asesor Legal de la UNAM, informa que, según Acta de Liquidación Técnica Financiera, se advierte que, el monto consignado en el ítem de la Modificación N° 02, no es acorde con el monto estipulado en la Resolución Presidencial N° 0985-2016-UNAM y que según se ha establecido coordinaciones con el Ing. Víctor Molina Mamani, personal que labora en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el mismo, que refiere que se trataría de un error material consignado en la Resolución Presidencial N° 0985-2016-UNAM; en ese sentido, se recomienda solicitar la rectificación de la citada resolución, debiéndose consignar el monto exacto de la Modificación No Sustancial N° 02.

Que, con Informe N° 0376-2019-OSLI/UNAM del 12.04.2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, emite recomendaciones sobre rectificación de la Resolución Presidencial N° 0985-2016-UNAM, informando que el Ing. Víctor Molina Mamani, Liquidador del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", realizó la revisión de los actuados, señalando que se trataría de un error material, consignado en la Resolución Presidencial N° 0985-2016-UNAM, (sobre el monto que aprueba la Modificación N° Sustancial N° 02); siendo el monto correcto la suma de S/ 4'385,896.23 soles; concluyendo que la responsabilidad recae en los ex responsables del Proyecto, por no haber tramitado la rectificación de manera oportuna ante las instancias pertinentes; por lo que recomienda que la Unidad Ejecutora en atención a su competencia, efectúe las acciones administrativas pertinentes para rectificar el error observado en la citada resolución presidencial.

Que, con Informe N° 1468-2019-OIGI/UNAM del 03.05.2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de rectificación de la Resolución Presidencial N° 0985-2016-UNAM del 12.12.2016, que aprueba: *la Modificación No Sustancial N° 02 por actualización de precios por el monto de S/ 4'302,516.36 (Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Dieciséis con 36/100 nuevos soles) y Ampliación de Plazo N° 05 por (476) días calendarios, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", SNIP N° 178157, (...), debiéndose consignar el monto exacto de la Modificación No Sustancial N° 02, a efectos de tramitar posteriormente la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera, del proyecto en mención.*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 08 de Mayo del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la Modificación del Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 0985-2016-UNAM, de fecha 12.12.2016, que: *Aprueba la Modificación No Sustancial N° 02 por actualización de precios por el monto de S/ 4'302,516.36 (Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Dieciséis con 36/100 nuevos soles) y Ampliación de Plazo N° 05 por (476) días calendarios, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", SNIP N° 178157, (...), por contener error material en el extremo del monto consignado, siendo lo correcto S/ 4'385,896.23 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 23/100 Soles), quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0355-2019-UNAM

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: “*los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Mayo de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Modificación del Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 0985-2016-UNAM, de fecha 12.12.2016, que: *Aprueba la Modificación No Sustancial N° 02 por actualización de precios por el monto de S/ 4'302,516.36 (Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Dieciséis con 36/100 nuevos soles) y Ampliación de Plazo N° 05 por (476) días calendarios, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, SNIP N° 178157, (...), por contener error material en el extremo del monto consignado, siendo lo correcto S/ 4'385,896.23 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 23/100 Soles), quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR, copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua para su conocimiento, acciones y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



  
**ABG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE**  
SECRETARIO GENERAL (e)

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OIGI  
OSLI  
OTIN  
Arch. (2)